



I LEGISLATURA

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

34
OK

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
P R E S E N T E:**

El que suscribe, Diputado Efraín Morales Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario morena en la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el Art. 122 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 29, Apartado A, numeral 1, apartado D, incisos a), b) e i) y Art. 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; Art. 3, Art. 12 fracción II y Art. 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y Art. 5 fracción II y Art. 95 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, por medio de la presente, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA Y DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE DICTAMINACIÓN**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El proceso de dictaminación en Comisiones Ordinarias está claramente especificado en el Capítulo Tres del Título Sexto del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Y es precisamente su contenido lo que motiva la presentación de esta iniciativa, pues atendiendo a cabalidad lo que los diferentes artículos de este capítulo señalan, tenemos que reconocer deficiencias que se han vuelto una práctica cotidiana, y que dejan en la total indefensión al promovente; ya sea de una iniciativa o de un punto de acuerdo.

El Artículo 256, del mismo Reglamento, "proceso de dictamen", habla de los pasos que debe seguir la Comisión Ordinaria cualquiera que está sea, para emitir la Dictaminación correspondiente.

En consideración de quien presenta esta iniciativa, la redacción de este artículo deja en la libertad de hacer o no hacer y finalmente resolver en función de lo que ojalá y así fuera la opinión vertida por los Diputados integrantes. Sin embargo, cuando hablamos de las deficiencias, hoy es practica casi rutinaria para dictaminar iniciativas o puntos de acuerdo, que los Secretarios Técnicos de los Presidentes de las diferentes Comisiones, a quienes sin negarles mérito alguno, deciden de manera particular o colectiva con la opinión de los asesores de los Diputados, que sin el afán de aludir a nadie, en la



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

mayoría de los casos emiten juicios y conclusiones con escaso o nulo conocimiento de los temas que se proponen.

Por eso, este artículo debe ser modificado en sus fracciones 1, 2 y 3, para cambiar la palabra podrá y quedar en las tres fracciones mencionados con la palabra “ debe “.

Cumplirse en estricto lo establecido en los párrafo quinto y sexto del artículo 257 de este Reglamento del Congreso de la Ciudad, y que a la letra dice “ Los puntos resolutiveos deberán expresar el sentido del dictamen mediante proposiciones claras y sencillas, que puedan sujetarse a votación ”.

Todos los dictámenes deberán ser dirigidos al Honorable Congreso de la Ciudad de México, en hojas membretadas que contengan la leyenda de la o las Comisiones, de las cuales se forme parte y deberán contar con la firma de la mayoría de las y los integrantes. Las y los Diputados que disientan del contenido, pueden suscribir el dictamen agregando la leyenda en contra o en abstención. De igual forman podrán expresar las reservas de artículos que así consideren o bien podrán anunciar la presentación de un voto particular.

La propuesta concreta de esta iniciativa y en este articulado es, que independientemente de la resolución que tome la comisión o comisiones y sus integrantes, todo dictamen o punto de acuerdo, deberá ser turnado a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, quien deberá instruir a quien corresponda para inscribir el dictamen en el orden del día para su discusión y votación por el Pleno del Congreso. En ningún caso, aun habiendo dictaminado la comisión cualquiera que esta sea, en sentido negativo, podrá desecharse la propuesta hasta no haber sido votada por el Pleno.

De esta manera y puesta a consideración de los integrantes de este Honorable Congreso, estaríamos por una parte, valorando a plenitud con conocimiento, con verdad y apegados en estricto a derecho, el trabajo que seguramente las Diputadas y los Diputados promoventes habrán tenido que realizar, consultar, corroborar, investigar, visitar, escuchar, en fin una serie de actividades a las que prácticamente nos obliga cada uno de los temas que con gran responsabilidad venimos a exponer todas las Diputadas y Diputados de este Congreso.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de este Honorable Congreso la siguiente iniciativa con Proyecto de decreto. Del cual pido su inserción integra en el diario de los debates para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

DECRETO

PRIMERO. – Se **REFORMA** la fracción X del artículo 72, de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**.

SEGUNDO. - Se **REFORMAN**, el párrafo primero del artículo 103, el párrafo primero del artículo 104, el párrafo tercero recorriéndose en el orden los subsecuentes del artículo 104, las fracciones I, II y III del artículo 256 y el primer párrafo de la fracción XI del artículo 258. Se **DEROGAN** el párrafo segundo del artículo 104 y el párrafo segundo de la fracción XI del artículo 258, todos del **Reglamento del Congreso de la Ciudad de México**, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Artículo 72. ...

I a IX.

X. Presentar al Pleno los dictámenes **aprobados o desaprobados**, e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados. Se considerará carga de trabajo cuando una Comisión haya emitido cuando menos quince dictámenes en un año legislativo.

...

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

Art. 103 El dictamen es un instrumento legislativo colegiado escrito a través del cual, una o dos Comisiones facultadas presentan un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada clara y concisa las razones por las que se **aprueban, o se desaprueban** los siguientes asuntos:

I a V. ...

...

...

...



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

Artículo 104. El dictamen podrá proponer la aprobación total o parcial del asunto o asuntos que le dieron origen, **desaprobar**, o bien, proponer su modificación.

Párrafo segundo. (Se Deroga)

Todo dictamen aprobado, o desaprobado será presentado al Pleno para su discusión y aprobación.

Un asunto podrá ser sometido a discusión y votación del Pleno sin que se presente el dictamen de Comisión respectivo cuando:

I. Se trate de una iniciativa preferente, que no hubiera sido dictaminada por la o las Comisiones responsables en el término establecido por la ley. En tal caso, la iniciativa deberá presentarse para su discusión y votación en los mismos términos y sin mayor trámite, en la siguiente sesión del Pleno.

Art. 256. ...

I. Debe definir el método de dictamen,

II. Debe contar con un reporte de investigación que incluya los antecedentes legislativos, la doctrina, la jurisprudencia y, en su caso, el derecho comparado del asunto en estudio, y

III. Debe obtener reportes en materia regulatoria, social y de opinión pública, en aquellos asuntos que impliquen un impacto presupuestal, deberá solicitarlos

Artículo 258. ...

Fracciones I a X ...

XI. Los dictámenes de las iniciativas o puntos de acuerdo aprobados por la o las Comisiones, en cualquier sentido y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento, serán turnadas de inmediato a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, quién a su vez enviara de manera inmediata una copia a la presidencia de la Mesa Directiva, así como a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política, para los efectos de que se enliste en el orden del día de la sesión siguiente del Pleno, para su discusión y votación.

Párrafo segundo (Se Deroga).

...



DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ

I LEGISLATURA

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entra en vigor al día siguiente de su aprobación en el pleno.

SEGUNDO. - Publíquese para su mayor difusión en la gaceta oficial de la ciudad de México.

TERCERO. - Publíquese para su mayor difusión en el diario oficial de la federación.

Por su atención muchas gracias.

Es cuanto Diputada Presidenta.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 10 días del mes de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

DIP. EFRAÍN MORALES SÁNCHEZ.